



Reglamento General Estadio Español de Talca

**Aspectos Generales y
Uso de las Instalaciones Deportivas**

Actualización: marzo de 2024

TÍTULO I, ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que permitan su implementación en relación con los derechos y obligaciones de sus Socios. Es aplicable a los Socios, sus familiares e invitados, quienes, sin excepción, tienen la obligación de conocerlo, acatar y cumplir sus disposiciones y de cooperar con el Directorio, Administración y funcionarios dependientes.

Artículo 2. Es obligación de todo Socio comunicar a la Institución las variaciones que sobrevengan en sus antecedentes, tanto de los propios como de los de sus cargas familiares y adicionales, si las tuviese. En especial, debe informar los cambios de estado civil, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Artículo 3. Todos los Socios deben informar o registrar un correo electrónico y número telefónico celular, el que servirá como medio para recibir comunicaciones e información institucional. En consecuencia, el Socio autoriza a Estadio Español para enviar por estas vías todas las comunicaciones y notificaciones, tales como: citaciones propias de la administración del Estadio Español, noticias, comunicados, resoluciones y otros que estime el Directorio.

Artículo 4. El Socio y su familia inscrita (cónyuge, hijos dependientes, padres o suegros) tendrán acceso liberado al Estadio. Podrán usar sus instalaciones generales e implementos y utilizar las instalaciones deportivas de acuerdo a las normas de cada una.

Artículo 5. El Socio y sus familiares inscritos podrán invitara personas que no son socias del Estadio siempre que concurren acompañadas por ellos. El Socio será responsable del comportamiento de sus acompañantes y responderá por daños o deterioros que pudieren causar.

Artículo 6. Los acompañantes, para hacer uso de las instalaciones deportivas deberán pagar el valor fijado para cada caso y respetar los reglamentos establecidos para cada una de ellas.

TÍTULO II, INGRESO AL RECINTO

Artículo 7. El Socio deberá identificarse por los medios que la administración disponga en portería, lo que será verificado en el registro de Socios. La negativa a ser empadronado al ingreso autoriza al responsable del acceso, a negar el ingreso del Socio a las dependencias de la Institución. Cualquier maltrato verbal por molestia del Socio hacia el responsable del acceso se considerará una falta al Reglamento de Conducta, especificado en el Título III de este Reglamento.

Artículo 8. El Socio deberá estar con sus cuotas sociales al día para poder utilizar las instalaciones del Estadio. De lo contrario se le solicitará que pase a la oficina de Administración para regularizar su situación.

Si lleva un invitado, se deberá cancelar el valor fijado por cada disciplina, mediante la aplicación o sistema que el Estadio disponga para esos fines.

Artículo 9. El Socio y sus invitados de otras instituciones congéneres podrán hacer ingreso al Estadio presentando la documentación que el Estadio Español determine para los fines. Podrá hacer uso de la piscina. En caso de usar otras instalaciones, deberá pagar el valor fijado previo al ingreso, mediante la aplicación o sistema que el Estadio disponga para esos fines. Todos los valores por cobros adicionales deberán ser pagados a través del medio que el Estadio Español determine.

Artículo 10. La velocidad máxima de desplazamiento de los vehículos en el recinto de entrada y estacionamientos es de 10 km/hrs. Se solicita el máximo de prudencia en este sentido para evitar accidentes. Es obligatorio estacionar acuatado (posición de salida) para evitar accidentes en un posible evento de evacuación del recinto. El ingreso de motos quedará circunscrito sólo a los caminos de acceso y zonas de estacionamientos, sólo como medio de transporte, siendo utilizadas por mayores de edad con licencia para estos efectos.

Artículo 11. No se permite el ingreso a Socios menores de 12 años, sin la supervisión a tiempo completo de un mayor de edad o sin la autorización por escrito del socio titular. Si el menor quedara solo en el recinto se debe completar en portería la "Autorización de Ingreso a Menor Sin Supervisión", la cual debe estar firmada y completada personalmente por la persona que lo deje en el recinto.

Artículo 12. Los Socios, sin otra limitación que cumplir con este Reglamento, cualquiera que sea su categoría, tienen derecho a entrada libre a todas las áreas, instalaciones deportivas de la Institución y a los espectáculos que en ella se efectúen, organizados por la Institución, salvo que el Directorio acordare cobro especial.

Artículo 13. El Directorio determinará el horario de funcionamiento del Estadio, pudiendo establecer sanciones consistentes en multas o suspensión para quienes no lo respeten. También podrá disponer el cierre del Estadio en días determinados y establecer normas o restricciones en el uso de las instalaciones.

TÍTULO III, REGLAMENTO DE CONDUCTA

Artículo 14. Los Socios deberán mantener dentro de los recintos del Estadio una conducta irreprochable, usar un lenguaje apropiado entre sus miembros, velando por el pudor, las buenas costumbres y el orden público y cumplir y respetar los reglamentos de los deportes y uso de instalaciones.

Las siguientes actitudes, se considerarán merecedoras de sanción:

- a) Toda infracción a los Estatutos y Reglamento General de Estadio Español.
- b) El maltrato de obra o de palabra a Socios, funcionarios, visitas y público en general que se encuentre en las dependencias del Estadio.
- c) Actos ofensivos, cualquiera sea la circunstancia y que se cometan en el Recinto del Estadio Español de Talca.
- d) La falta de respeto, de obra o de palabra, a los valores de la Hispanidad.
- e) Hacer declaraciones o publicaciones en los medios que dañen el prestigio o la imagen del Estadio o de sus dirigentes.
- f) El daño a las construcciones, instalaciones, mobiliarios y, en general, a los bienes del Estadio Español de Talca.
- g) Realizar prácticas deportivas bajo el consumo del alcohol, sustancias alucinógenas u otras sustancias nocivas que pongan en peligro la salud del deportista y la integridad física de terceros, que afecten el normal desarrollo de la actividad deportiva.
- h) La permanencia dentro de los recintos del Estadio en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.
- i) Desobedecer los letreros de señalización instalados en el recinto.
- j) Infringir las normas sobre ingreso, número, registro y control de invitados.
- k) Infringir las normas sobre eventos y uso de salones.
- l) Realizar actividades ilícitas o reñidas con la moral o las buenas costumbres dentro del recinto del Estadio, o integrando una delegación fuera de él, o actuando en representación de este.
- m) Desobedecer, faltar el respeto de palabra o hecho, en contra de cualquier resolución que emane del Directorio del Estadio Español.
- n) Faltar a la verdad y prestar falso testimonio ante el Directorio.
- o) Negarse a declarar a petición del Directorio, como inculpado o testigo de alguna situación irregular.

p) Transgredir disposiciones Estatutarias y Reglamentarias que no estén consignadas en esta nomenclatura y que sean específicas a un deporte o uso de instalación en particular.

q) Recibir dos amonestaciones por escrito de la Administración o el Directorio dentro de un año calendario.

Artículo 15. Los Socios serán responsables de los daños o faltas que cometieron sus familiares y los visitantes traídos por ellos a la Institución. En caso de daños, el valor de reposición será tomado del valor comercial a la fecha del incidente como artículo nuevo, utilizando los criterios de la administración para la selección de proveedores o empresas de servicio.

Artículo 16. Los daños causados a los bienes de la Institución serán reparados por cuenta del Socio responsable de la persona que causó el daño a los treinta días de ponerse en su conocimiento el costo de dicho daño. Queda facultado el Directorio, para otorgar mayor plazo, cuando lo justifique la importancia de la suma que deba pagarse. En la eventualidad de no pago el Directorio podrá proceder a expulsar al Socio.

Artículo 17. El Socio deberá denunciar de inmediato cualquier deterioro que ocasione él, sus familiares o visitas.

Artículo 18. En aras de una sana convivencia, se prohíbe:

a) Encender fuego y hacer picnic dentro del recinto de la Institución, salvo en los lugares que, explícitamente, se destinaren para ello.

b) Practicar deportes en lugares que no sean los destinados para ello.

c) Desvestirse y aversearse en canchas y lugares que no están destinados para este objeto.

d) Ingresar perros u otros animales o mascotas.

e) Sacar fuera del recinto, elementos que pertenezcan a la Institución.

f) La práctica de conducción de vehículos motorizados sin la licencia de conductor entregada por una Municipalidad.

g) La conducción de Motos al interior del recinto, se autoriza el ingreso sólo hasta los estacionamientos habilitados para ello.

TÍTULO IV, MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 19. El Directorio conocerá todas las infracciones a los Estatutos y a su Reglamento y las faltas a la ética o a la moral, a la convivencia social y, en general, toda conducta de los Socios que atente contra el buen nombre y el prestigio de la Institución y determinará las medidas disciplinarias pertinentes a través de su Comité de Ética.

Artículo 20. Las faltas a la disciplina, a los Estatutos y a este Reglamento podrán ser denunciadas por los Socios, visitas, directivos, funcionarios u otras personas, efectuando una presentación por escrito ante la Administración del Estadio, quien deberá ponerla en conocimiento del Directorio en la sesión ordinaria más próxima, y este, a su vez, del Comité de Ética si estimase que hay mérito para ello, quien determinará las medidas disciplinarias correspondientes.

Las medidas disciplinarias se aplicarán según la magnitud de la falta, y podrán ser:

a) Amonestación verbal o escrita.

b) Suspensión de ingresar al Estadio Español por el tiempo que acordare el Directorio.

c) Expulsión definitiva de la Institución.

Artículo 21. El Comité de Ética investigará el hecho denunciado y considerará las atenuantes o agravantes que afecten al Socio que haya cometido el hecho punible, así como los descargos que este pudiese presentar.

Durante el proceso de investigación, el Socio infractor quedará suspendido temporalmente de sus derechos, sin embargo, deberá continuar con sus obligaciones pecuniarias para con la Institución.

Artículo 22. La medida disciplinaria que se resuelva será comunicada al Socio infractor mediante carta certificada a la dirección que conste en los registros del Estadio, la que se asumirá válida para todos los efectos que correspondan. Alternativamente se comunicará mediante correo electrónico, enviando copia escaneada de la carta, a la dirección de correo electrónico que conste en los registros del Estadio, la que se asumirá válida para todos los efectos que correspondan.

Artículo 23. Serán consideradas circunstancias agravantes el haber sido sancionado con anterioridad y el ejercer, en la fecha de ocurrencia del hecho, un cargo directivo en la Institución. El Directorio considerará, además, todo otro antecedente que tienda a esclarecer los hechos de la investigación.

TÍTULO V, DE LOS TALLERES Y RAMAS

Artículo 24. Las actividades del Estadio Español se organizan a través de Talleres y Ramas, cuya existencia y funcionamiento deben ser autorizados previamente por el Directorio General, en conjunto con el Gestor de Deportes, con el fin de adoptar todas las medidas conducentes para aprobar su existencia, organización y funcionamiento.

Artículo 25. Cada Taller y Rama está constituido por Socios y no Socios.

Artículo 26. Se entiende por Taller: la agrupación de personas Socios y no Socios, que practican un deporte o actividad autorizado por el Directorio General y Gestor de Deportes. Administración velará por el pago de matrículas y mensualidades en conformidad a lo dispuesto por el Gestor de Deportes, previa aprobación del Directorio General, pueden contar con financiamiento y organización propio, siendo supervisados por el Directorio de la Institución, en conformidad a lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento General del Estadio Español.

Artículo 27. Se entiende por Rama: la agrupación de personas Socios y no Socios que desarrollan una actividad específica, organizada administrativamente por el Estadio Español, por lo que dependen de éste para su funcionamiento y financiamiento, debiendo contar con Reglamento propio aprobado por el Directorio General del Estadio Español.

Artículo 28. Las actividades de las Ramas deben estar organizadas y dirigidas por un Directorio de a lo menos tres Socios, los que son elegidos por los Socios y no Socios de cada una de ellas, cumpliendo con los requisitos que este Reglamento General determina. En caso de elecciones, éstas deben ser ratificadas por el Directorio del Estadio Español.

Artículo 29. Las Ramas deben celebrar antes del quince de marzo de cada año una asamblea o reunión general de Socios, en la que se elige o reelige su Directorio, si procediera, y en la que se da cuenta de las actividades realizadas, el balance y los proyectos a futuro.

Artículo 30. Los miembros del Directorio de las Ramas duran dos años en sus funciones y pueden ser reelegidos hasta por cuatro períodos consecutivos o alternados.

Artículo 31. Las Ramas deben designar un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Las funciones de Director de una Rama son indelegables. En caso de renuncia o vacancia de alguno de los miembros del Directorio, éste debe nombrar a un suplente, el que durará hasta la próxima asamblea, en la que debe ser ratificado su nombramiento.

Artículo 32. Los Talleres y Ramas no tienen autorización para realizar directamente cobros a los Socios. No pueden realizar actos de comercio o celebrar o poner término a contratos civiles o laborales de cualquier naturaleza a nombre de la Institución, los cuales sólo pueden ser ejecutados por la Administración y Gestor de Deportes, con la autorización del Directorio de la Corporación.

Artículo 33. Los cargos en los Directorios de las Ramas son incompatibles con los de Director de la Corporación. Ningún socio puede, por esta razón, ocupar ambos cargos simultáneamente. Además, el cargo de Presidente o Director de una Rama es incompatible con algún cargo en la Comisión de Ética o en la Comisión Revisora de Cuentas o en otro estamento de la Institución.

Artículo 34. Puede postular y ser elegido miembro del Directorio de una Rama cualquier persona natural que tenga la calidad de Socio, no se encuentre suspendido en sus derechos y cumpla con los siguientes requisitos:

- a) ser mayor de dieciocho años.
- b) tener a lo menos dos años de antigüedad como Socio de Estadio Español.
- c) no haber sido sancionado con la medida disciplinaria de suspensión durante los últimos dos años.
- d) no ser miembro del Directorio General ni de la Comisión de Ética ni de la Comisión Revisora de Cuentas.
- e) encontrarse al día en el pago de sus cuotas sociales.
- f) No pueden ser directores las personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.

Artículo 35. Los Presidentes de Ramas pueden ser removidos de su cargo por acuerdo tomado por los dos tercios de los miembros de la respectiva Rama reunidos en una Asamblea Extraordinaria.

Artículo 36. El Directorio General de Estadio Español tiene la supervisión directa sobre los Talleres y Ramas. El Directorio General puede ordenar la disolución o reorganización de un Taller o Rama cuando lo estime necesario y conveniente para la buena marcha general de la Institución y cuente con la aprobación de un mínimo de cinco Directores del Directorio General.

Artículo 37. El Directorio General de Estadio Español conserva la facultad privativa de cesar o remover de sus cargos al Directorio de las Ramas cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen o lo indiquen como necesario.

Artículo 38. El Directorio General de Estadio Español puede supervisar, controlar y auditar la gestión de los Talleres y Ramas las veces que se estime necesario.

Artículo 40. Los Presidentes de Ramas están obligados a presentar al Directorio General de la Institución, antes del quince de marzo de cada año, una memoria de sus actividades y un balance auditado por una Comisión Revisora de Cuentas de la misma Rama, los cuales sirven de base para la Memoria y Balance del Directorio General de Estadio Español. Además, deben presentar en el mes de noviembre de cada año, un presupuesto para las actividades a desarrollar en el periodo anual siguiente.

Artículo 41. Para su funcionamiento, las Ramas deben dictar un Reglamento propio, por el cual se regirán, el que debe ser sometido a la aprobación de la Asamblea de la respectiva Rama y del Directorio General de Estadio Español. En caso de discrepancia o disconformidad, priman los Estatutos y Reglamento General de Estadio Español.

Artículo 42. Con la anuencia y previa autorización del Directorio General de Estadio Español, los Talleres y Ramas pueden participar en actividades deportivas a nivel nacional, regional, comunal, local o internacional. Corresponde al Presidente de cada Rama la representatividad en lo concerniente a las cuestiones deportivas, sociales y culturales. En el caso de Talleres esa responsabilidad recae en el Gestor de Deportes.

Artículo 43. Si se tratare de actividades que supongan participación a nivel nacional, federado o Comité Olímpico o internacional, los Talleres y Ramas deben concurrir representadas por un Delegado, previa autorización del Directorio General. En caso de decisiones que involucren compromisos de gastos, de financiamiento, de localía o cualquier otra situación que comprometa a la Institución, la representatividad del Estadio Español debe contar también, con autorización del Directorio General. Con todo, no se puede asumir cargos en representación del Estadio Español, sin contar con la autorización del Directorio General.

Artículo 44. Los Socios que actúen, participen o representen al Estadio Español en actividades sociales, culturales, competencias deportivas o de cualquier otra naturaleza, deben en todo momento, tener una conducta respetuosa y acorde con los valores de la Hispanidad y dar cabal cumplimiento a los Estatutos y Reglamento General de la Institución.



ANEXO I, USO DEPENDENCIAS Y HORARIOS

Horario de Funcionamiento del Estadio Horario de Verano

De lunes a sábado de 08:00 hrs. a 23.00 hrs. Domingo y festivos de 09:00 hrs. a 22.00 hrs

Horario de Invierno

De lunes a sábado de 08:00 hrs. a 22.00 hrs. Domingo y festivos de 09:00 hrs. a 22.00 hrs

Feriatos y Festivos: Son revisados caso a caso por el Directorio y se comunica a los socios en tiempo y forma.

Término de actividades: Considerar para cada actividad programada al finalizar la jornada de cada día, el término 30 minutos antes de la hora de cierre, este tiempo es el destinado a nuestro personal de guardia realizar las labores de chequeo de seguridad de las instalaciones y emisión del informe diario del recinto.

Empadronamiento Socios: El método que el Estadio Español de Talca dispuso para el empadronamiento de Socios y sus invitados es el control de portería mediante escaneo de cédula de identidad.

Reserva de espacios y canchas: Por otro lado, la aplicación para hacer uso de reservas de canchas y otras instalaciones es Easycancha.cl

Sector Bosque: Cada Socio titular que desee realizar actividades en el Bosque, debe solicitarlo por escrito vía correo electrónico a Administración con al menos 48 horas de antelación, indicando la fecha, horario y la cantidad de personas que asistirán. Cada Socio podrá realizar dos veces al año actividades en el Bosque pudiendo invitar hasta 20 personas no socias sin costo. A partir de la 21ava. en adelante debe pagar por cada una, ingresando nombre y rut de quienes ingresen a través de la aplicación EasyCancha para el pago, con copia a Administración por correo electrónico a contacto@estadioespanoltalca.cl de todos los participantes para dar aviso en portería. El número máximo permitido por cada evento es de 40 personas. Será la Administración la que resuelva o autorice casos particulares, previa consulta al Directorio.

Para reservas en las cuales el número de invitados supere las 40 personas, se deberá contar con la autorización del Directorio. Además, se enviará un correo a todos los Socios señalando que el Sector Bosque estará "Reservado a uso exclusivo del Socio que realizó la Solicitud".

Los invitados que utilicen alguna de las instalaciones deportivas, deberán dar cumplimiento a los reglamentos de las respectivas dependencias.

En caso de ingresar más personas de las autorizadas, Administración cobrará al Socio por esta diferencia entre el número de personas informadas y las que hicieron uso de las instalaciones con el VºBº del Directorio.

No está permitido entrar en vehículo al Sector Bosque. Eventualmente se pueden hacer excepciones para dejar alimentación u otros objetos pesados que requieran acercamiento. Los vehículos deberán quedar estacionados en el lugar habilitado para ello, detrás de las canchas de tenis.

No está permitido mover mesones y parrillas a otros lugares del Estadio, como por ejemplo cerca de la piscina.

Uso Canchas de Tenis: El uso de las canchas será exclusivo para los Socios, sin embargo, un Socio podrá hacer uso de éstas con personas invitadas, siempre y cuando el Socio permanezca utilizando la cancha durante todo el tiempo de su reserva. La cancha N° 1 es de uso exclusivo de Socios y las 7 canchas restantes podrán ser utilizadas los días y horario en que el Estadio esté en funcionamiento, conforme a la planificación del Gestor de Deportes.

Para hacer uso de las canchas se debe solicitar reserva a través de la aplicación EasyCancha.

Los Socios que hacen uso de las canchas deberán velar por la correcta utilización y comportamiento de parte de todos los jugadores.

A las canchas sólo se puede ingresar con zapatillas de tenis.

Las clases de tenis tienen que ser programadas con el profesor y comunicadas al Gestor de Deportes semanalmente, los días lunes antes de las 12:00 horas, vía correo electrónico.

Uso de Cancha de Futbolito, pádel, 3x3, vóley playa: El uso de las canchas será exclusivo para los Socios. Sin embargo, un Socio podrá hacer uso de ésta con personas invitadas siempre y cuando el Socio esté presente durante todo el tiempo de su uso. Los invitados deberán pagar el valor fijado para cada caso en aplicación EasyCancha previo al ingreso.

Para hacer uso de las canchas se debe solicitar reserva en aplicación EasyCancha, la cancha podrá ser utilizada los días y horario en que el Estadio esté en funcionamiento, conforme a la planificación de Deportes.

Él o los Socios que hacen uso de ésta deberán velar por la correcta utilización y comportamiento de parte de los jugadores. En el caso del futbolito, a la cancha sólo se puede ingresar con zapatos de toperoles de goma o zapatillas, sin barro ni polvo de arcilla.

Siguiendo con futbolito, si un grupo de Socios organiza una liga o campeonato utilizando la cancha, deberá ser comunicado y coordinado con el Gestor de Deportes, para asegurar el cumplimiento de las normas del Estadio, previa aprobación del Directorio, de acuerdo a las políticas de cobro existentes.

Uso del Gimnasio y Domo: El uso del Gimnasio y Domo será exclusivo para los Socios, sin embargo, un Socio podrá hacer uso de éste con personas invitadas siempre y cuando el Socio esté presente durante todo el tiempo de su uso, con un máximo de 20 personas y por un período que no supere una hora. Esto queda sujeto a disponibilidad y previa reserva.

El Gimnasio y Domo también podrá ser arrendado por externos, lo que será coordinado y aprobado por el Directorio General, Gestor de Deportes y Administración.

El Gimnasio y Domo podrá ser utilizado los días y horario en que el Estadio esté en funcionamiento, conforme a la planificación del Gestor de Deportes.

Para hacer uso del Gimnasio o Domo, él o los Socios deberán en forma previa solicitar su uso a través de la aplicación EasyCancha. Se podrá hacer uso por un máximo de una hora, siempre y cuando no exista la reserva previa por parte de otro Socio y la disponibilidad horaria de Deportes así lo estipule.

El uso del Gimnasio es exclusivo para práctica de deportes colectivos como, por ejemplo: Básquetbol y Vóleibol.

Él o los Socios que hacen uso de éste deberán velar por la correcta utilización, solo para deportes colectivos, y mantener un adecuado comportamiento por parte de los jugadores o usuarios. Si un Socio o su invitado causan daño, deberán pagar por la reparación de este, como se establece en el artículo 16 de este reglamento.

Si un grupo de Socios organiza una liga o campeonato utilizando el Gimnasio, deberá ser comunicado y coordinado con el Gestor de Deportes para asegurar el cumplimiento de las normas del Estadio, previa aprobación del Directorio y de acuerdo a las políticas de cobro existentes.

Uso de la Piscina: El uso de la piscina es exclusivo para los Socios. Sin embargo, un Socio podrá invitar a terceras personas no socias, con un tope de 5 personas por día, siempre y cuando el Socio permanezca en el recinto durante todo el tiempo de su uso, y haya entregado los tickets de ingreso de cada visita proporcionados por la Administración. Si el Socio decide invitar a personas sin el beneficio de ticket, los invitados deberán pagar el costo del uso de la piscina, reserva que deberá ser realizada en la aplicación EasyCancha.

La piscina podrá ser utilizada los días y horario en que el Estadio disponga como "Horario Piscina", con el salvavidas de turno.

La temporada de piscina será desde la primera semana de diciembre hasta la segunda semana de marzo de cada año, o lo que el Directorio determine. Las fechas específicas en cada temporada serán comunicadas por la Administración a todos los Socios.

Los usuarios de la piscina deben ser cuidadosos y respetar las normas de higiene y seguridad; hacemos un llamado de atención a los padres respecto de los niños que muchas veces no controlan esfínteres dentro del agua.

Está prohibido realizar juegos que pudieran causar algún accidente en la piscina, por lo que se deberá respetar las indicaciones que para estos efectos imparta el salvavidas. Antes de ingresar al agua la persona deberá pasar por las duchas instaladas en los accesos de la piscina. Está prohibido ingerir alimentos o bebidas de cualquier tipo estando dentro de la piscina o en las duchas.

Él o los Socios deberán velar por el correcto comportamiento de parte de sus invitados y ser responsable de los daños o destrozos de acuerdo a lo detallado en el primer apartado.

Los invitados que ingresen a la piscina deben usar la pulsera distintiva que les será proporcionada en el acceso al Estadio. El salvavidas y la Administración están facultados para prohibir el ingreso a la piscina de aquellas personas que no utilicen esta pulsera.

Paseos de Curso o Actividad de Empresa Sector Bosque: Será permitido el uso del Sector el Bosque para paseos de fin de año de empresa, cursos o cumpleaños por expresa autorización del Directorio. Las solicitudes deberán hacerse con 1 mes de antelación. Esto será de acuerdo a las políticas internas para la sustentabilidad de la Institución.

Para actividades superior a 40 personas o en Temporada de Piscina, se deberá enviar la solicitud formal a Administración para revisión de Directorio.

El valor para Paseo de Curso o Actividad de Empresa fuera de Temporada de Piscina y Campamentos inferior a 40 personas son los definidos en la lista de valores de uso de instalaciones.

El valor Socio es sólo si la reserva es realizada por un Socio titular y participa él o un integrante de su familia (cargas) de la actividad a tiempo completo.

No está autorizado a realizar reservas para terceros no Socios.

Las reservas se realizan con el depósito del 50 % del total del evento. El saldo del 50% se debe cancelar en las oficinas de Administración al momento de ingresar al Estadio, de lo contrario no se autorizará el ingreso.

Uso de recintos previa inscripción en EasyCancha: Los recintos deportivos podrán ser usados por Socios, alumnos de talleres e invitados según la actividad que se solicite. Toda reservación debe ser realizada por la aplicación EasyCancha. Será responsabilidad del Gestor de Deportes reservar todos los talleres y eventos deportivos agendados con anticipación. En caso de suspensiones y modificaciones de horarios serán coordinadas entre profesor encargado del taller y Gestor de Deportes para estos nuevos compromisos, en ningún caso será responsabilidad de los Socios o alumnos reservar los espacios para recuperaciones.

Responsabilidades: Será responsabilidad del Gestor de Deportes velar por la mantención, limpieza y orden de los espacios deportivos, además de coordinar las reparaciones, previa aprobación de Comisión de Deportes y Directorio. También supervisará el uso correcto de las reservas y el cumplimiento de las mismas.

Será responsabilidad de los Socios realizar reserva del espacio con anterioridad por medio de la aplicación EasyCancha detallando uno a uno a todos los integrantes que ocuparán el espacio siendo Socios o invitados (pagando el respectivo cobro por cada invitado). Las personas que no estén incluidas en dicha reserva no podrán hacer ingreso al recinto deportivo.

Será responsabilidad del Socio titular y los integrantes de la reserva cuidar y mantener el espacio, procurando mantener la limpieza, el mobiliario, los implementos y un buen uso del lenguaje mientras se utilicen los recintos deportivos.

Será responsabilidad del Socio titular de la reserva, anular en caso de no uso, con al menos 2 horas de anticipación.

Para las clases particulares será responsabilidad del alumno reservar en la app EasyCancha en el módulo correspondiente, ya sea clases particulares de tenis, pádel, gimnasio techado y clases particulares de acondicionamiento físico, e incluir al profesor en dicha reserva (manteniendo el número máximo de personas en una misma reserva), si el profesor no está incluido en la reservación no podrá realizar la clase.

Restricciones: No podrán realizarse reservas simultáneas por un Socio en el mismo horario, esto será efectivo para las canchas de pádel y de tenis.

Un Socio podrá mantener máximo 2 reservas activas al día en el mismo deporte, esto sea como responsable de la reserva o invitado.

Toda reserva debe contar con mínimo un Socio, el que será responsable de la reserva.

No se permitirá las reservas a nombre de otras personas, las personas incluidas en las reservaciones serán quienes deban ocupar el recinto deportivo.

No se podrán reservar recintos deportivos para actividades masivas sin previo aviso y coordinación con el Gestor de Deportes y/o Administración.

Sanciones: En caso de incumplimiento de este reglamento se procederá de la siguiente manera:

Primero se realizará una advertencia por el Gestor de Deportes, Administrador o personal de turno en Portería, del incumplimiento que se esté realizando. En caso que esta conducta vuelva a realizarse se procederá a la suspensión y bloqueo por una semana de reservas. En caso de ser reiterativa esta conducta se aumentará el bloqueo a un mes sin poder reservar cancha (Este bloqueo será para reservar o participar como invitado).

En caso que un profesor aparezca en un espacio realizando clases sin estar incluidos en la reserva será advertido, si esta conducta se repite será sancionado bloqueándose en el sistema por una semana.

En caso de problemas en las reservaciones se sugiere contactar al Gestor de Deportes y/o Administración para el apoyo, orientación y aviso de cualquier eventualidad.

Para comunicarse con Administración

Fono: 71-2243809 / Portería: 9 96319450

Email: secretaria@estadioespanoltalca.cl

